

DICIEMBRE 10. A Maria del Rosario Osorio condenada por el Juez del crimen a la pena de 1 año 5 meses 6 dias i 6 horas de reclusion.

Id. 11. A Gregorio Vega condenado por el Juez del Circuito de Rionegro a la pena de 6 meses de reclusion.

Id. 18. A Brijida Jil condenada por el Juez del Circuito de Santarosa a la pena de 4 meses de reclusion.

Cárceles de Circuito.

DICIEMBRE 1.º A Nicandor Fernández, Vicente i Rafael Ortiz condenados por los jueces 1.º i 2.º del crimen a la pena de 13 dias de arresto el primero, el segundo a la de 16 dias 6 horas, i el tercero a la de 8 dias.

Id. 3. A Manuel Ramirez condenado por el Juez 1.º del crimen a la pena de 2 meses de arresto. Dicha pena le fué conmutada en trabajo en obras públicas.

Id. 10. A Antonio Jil condenado por el Juez 2.º del crimen a la pena de 8 dias de arresto.

Id. 13. A Eleuterio Arroyave i Eufasio Londoño condenados por el Juez 1.º del crimen a la pena de 8 dias de arresto. A Eufasio Londoño le fué conmutada la pena de arresto, en trabajo en obras públicas.

Id. 22. A Gabriel Muñoz condenado por el Juez del crimen a la pena de un mes de arresto.

Id. 26. A Federico Martínez condenado por el Juez 2.º del crimen a la pena de 1 mes de arresto.

Medellin, 3 de enero de 1867.

El Secretario de Gobierno, *Nestor Castro.*

Estados Unidos de Colombia — Estado soberano de Antioquia. — Núm. 155. — Prefectura del Departamento del Sur. — Salamina, 13 de diciembre de 1866.

Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

El Sr. jefe municipal de Manizales, en nota oficial de 11 del actual, número 75, me comunica lo que inserto: «Conocedor de lo mucho que U. se interesa por la educacion de la juventud me apresuro a darle cuenta del brillante éxito que tuvieron los certámenes presentados por los niños que cursan en el colegio dirigido por el inteligente Dr. Francisco F. Martínez.

«Diezochó jóvenes, que concurrieron a los exámenes, fueron examinados en las materias siguientes: gramática castellana, aritmética, geografía descriptiva, astronomía, geografía física, lójica, sicología i teodisea.

«En todas estas materias se mostraron bien adelantados, contestando con propiedad i desembarazo, resolviendo acertadamente todas las cuestiones que los señores examinadores tuvieron a bien proponerles.

«Los actos se principiaron el día 5 i terminaron el 5 de los corrientes, celebrándose en medio de una lucida i numerosa concurrencia de ámbos sexos.

«Todos los padres de familia, que concurrieron a ellos, quedaron bien satisfechos del aprovechamiento de sus hijos i muy reconocidos al respetable director por el verdadero servicio que presta al Estado, consagrándose a la ardua tarea de dirigir un plantel de educacion.

«Como el ciudadano Gobernador del Estado en su carácter de Director jeneral de instruccion pública, tiene el mas vivo interes por todo lo bueno que se haga en la materia, espero que el Sr. Prefecto se dignará comunicar esta nota a dicho Sr. Gobernador, para que si lo tiene a bien, la haga publicar en el periódico oficial.

«Quedo de U, Sr. Prefecto, obsecamente servidor,

Pablo Jaramillo.»

Lo que trascribo a U. para su conocimiento i para que se sirva elevar esta nota a conocimiento del Sr. Director jeneral de instruccion pública, i disponer, si lo creyere conveniente, sea publicada en el «Boletín oficial».

Del Sr. Secretario, muy atento i obediente servidor,

Alejandro Londoño.

Despacho de Gobierno. — Medellín, enero 3 de 1867.

La Direccion jeneral de instruccion pública se ha impuesto con marcada satisfaccion de la nota que precede, en la que se le participa el brillante resultado de los exámenes sostenidos por los alumnos del colegio que Manizales dirige el ilustrado Sr. Dr. Francisco F. Martínez.

Si los padres de familia de Manizales saben apreciar debidamente los importantes beneficios que pueden reportar colocando sus hijos en ese plantel de educacion, bien pronto verán colmadas sus esperanzas, habiendo hecho un servicio positivo a su patria i a su familia.

Publiquese.

El Secretario, *Nestor Castro.*

Estados Unidos de Colombia. — Estado soberano de Antioquia.

Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Agradezco sinceramente la honra que se me ha dispensado; reeliéndome Prefecto del Departamento de Oriente, para el periodo que principia el día 1.º de enero de 1867, i cuyo destino acepto, por satisfacer los deseos del ciudadano Gobernador del Estado.

Sírvase U., Sr. Secretario, manifestar al Poder ejecutivo, que oportunamente me presentaré ante la corporacion municipal de esta cabecera a tomar posesion de espresado destino, i aceptar las consideraciones de que con que me repito su atento servidor,

Obdulio Duque.

Marinilla, 18 de diciembre de 1866.

Estados Unidos de Colombia. — Estado soberano de Antioquia. — Prefectura del Departamento de Oriente. Núm. 4. — Marinilla, 7 de enero de 1867.

Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno.

Por decreto de esta fecha tuve a bien nombrar al señor Antonio Aristizábal R, correjidor suplente del Sr. Jacobo Aristizábal que se habia nombrado para aquel empleo i falleció el 28 de diciembre último.

Lo comunico a U. para su conocimiento i de acuerdo con lo que me repito su atento servidor,

Soi de U. atento servidor,

Obdulio Duque.

«EL PREFECTO DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTE en uso de sus facultades constitucionales i legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse alcaldes i correjidos de los distritos que se espresaran, correspondientes al Departamento de Oriente, para el periodo que principia el día 1.º de enero de 1867, a los siguientes:

PRINCIPALES.	SUPLENTE.
	Cármén.
Antonio Moreno.	Eusebio Gómez.
	Ceja.
Félix Antonio Botero.	Juan Antonio Cruz.
	Cocorná.
José María Peláez.	Jacobo Aristizábal.
	Concepcion.
Emigdio Gómez.	José Arango.
	Marinilla.
José María Botero Ramirez.	Joaquin D. Duque.
	Nare.
Victor A. Reyes.	José María Vargas.

125/

No. 191 Ene. 14/67 uso 4

Vd. Sala de Presidencia

f-3566